

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina donde consta la inscripción de la medida cautelar, sin embargo, el despacho se advierte que en el escrito de medidas se solicitó el embargo y secuestro del inmueble con FMI n° 118-3435, y en el auto que decreta la medida solo hubo pronunciamiento frente al embargo mas no sobre el secuestro del inmueble.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. contra Natalia Ramírez Ocampo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00880-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina ya informó el acatamiento de la medida de embargo del inmueble objeto de medida, se decreta el secuestro de la cuota parte del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 118-3435 de Natalia Ramírez Ocampo en cuestión, para lo cual se Comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales de Salamina– Caldas - Reparto de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestro, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce76c15a417d5c55c7d4f643342a6315447434100908350e78e8759fe7bc63d**

Documento generado en 01/02/2024 03:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>